

RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna No 145 del 04 de septiembre de 2024 artículos 2 y 6 numeral 12, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

El artículo 71 de la Constitución Política de 1991 establece que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

El artículo 209 de la Constitución señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones*



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El Congreso de la República expidió la Ley 397 de 1997, la cual establece en el artículo 1, numeral 3 que *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.*

El artículo 17 ibídem señala *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

De igual manera, la norma en mención dispone en el artículo 18 que: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales...”*

Con el fin de garantizar los postulados constitucionales y legales señalados, el Decreto Distrital 649 del 22 de diciembre de 2025 *“ Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”* señala en su artículo 4° que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada la sociedad civil”,*

El artículo 5 del mencionado Decreto señala en el numeral 10, que dentro de las funciones de la SCRD está: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.* De igual modo, el Decreto Distrital en mención señala en su artículo



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

14 numeral 8, como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la SCRD: *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”.*

El artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006 establece que la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO –FUGA-** está adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, y acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: *“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”.*

La **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO – FUGA** es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Con el fin de cumplir sus objetivos misionales, la FUGA cuenta con la **SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – SAC**, creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 0004 de 2017, el cual le atribuye en su artículo 10, numeral 6, la función de *“Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte”.*



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

La SCRD y sus entidades adscritas implementan las Políticas Públicas Étnicas, las cuales se constituyen como un instrumento que establece las metas, presupuesto e indicadores para la debida ejecución de los lineamientos de las políticas públicas distritales de reconocimiento y garantía de los derechos de las poblaciones que conforman los diferentes grupos étnicos.

El reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades.

La Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, que en su artículo 3, numeral 1, reza: “Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”.*

El artículo 6 ibidem establece *“1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. (...)”*



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

El artículo 7 ibidem señala que: *“1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”.*

La Ley 70 de 1993 “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”, reconoció los derechos colectivos sobre tierras y conocimientos ancestrales por parte de las comunidades negras afrocolombianas y señalan los mecanismos de consulta previa, libre e informada con comunidades étnicas. En esta ley se hace la referencia a este grupo poblacional como Comunidad Negra, a la cual define en su artículo 2, literal b, numeral 5 como: *“(…) un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparte una historia, y tiene sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo- poblado, que revela y conserva conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos”.*

La Corte Constitucional en Sentencia Hito T-025 de 2004, establece que la adopción de medidas en favor de los grupos marginados no constituye una competencia meramente facultativa del legislador, sino que es un mandato de acción, encaminado a transformar las condiciones materiales que engendran o perpetúan la exclusión y la injusticia social.

Del mismo modo la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2012, le ha dado una protección especial a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, es así como mediante providencia el alto tribunal afirma: *“Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural”.*



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

La Resolución Interna No. 145 de 2024 “*Por la cual delegan funciones y competencias relacionadas con la ordenación del gasto y del pago, y se dictan otras disposiciones*”, establece la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos a cargo de la Subdirección Artística y Cultural.

El Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*” 2024-2027 fue aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, D.C., expedido el 7 de junio de 2024, contempla dentro de su objetivo general “la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”

En ese sentido el artículo 202 establece: “(...) *Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente.*”



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

Que, en el marco de la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, existe el proyecto de inversión 7926–“Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C.”, cuyo objetivo se centra en “Desarrollar actividades, programas y planes de expresión, participación y acceso a las prácticas artísticas y culturales en el centro de Bogotá, disminuyendo barreras culturales, físicas y económicas para el ejercicio de los derechos culturales.” Objetivo Estratégico Bogotá confía en su bienestar, Programa 14 Bogotá Deportiva, Creativa, Artístico, Patrimonial e Intelectual, Proceso: Implementar el 100% de las actividades de los planes de acción que promuevan el reconocimiento, apropiación, intercambio e innovación en las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de grupos étnicos, etarios y sectores sociales, promoviendo la multiculturalidad desde los distintos enfoques de fortalecimiento de oferta de fomento de la entidad.

De conformidad a lo anterior y en cumplimiento de Documento CONPES DC 40 “POLÍTICA PÚBLICA PARA Y DEL PUEBLO RROM EN BOGOTÁ D.C. 2024-2036”, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en cabeza del sector cultura, recreación y deporte generaron las condiciones, mecanismos de participación y concertación efectiva para la definición los productos y presupuestos de mencionada Política. Es así, que, en reunión en cabeza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el 10 de marzo de 2026, la entidad concertó la ejecución para la vigencia 2026 de los siguientes productos que promueven y visibilizan las expresiones artísticas de este grupo étnico:

7.1.16. Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom.

7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el Muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del Pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente.



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

Ahora bien, desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y las entidades adscritas se ha considerado la pertinencia de hacer uso del mecanismo de fomento denominado “Invitaciones Culturales” en la modalidad de *Invitación Focalizada*, para dar cumplimiento a la implementación de los productos de política pública bajo los siguientes argumentos:

- i. La ejecución de las acciones se hace de forma directa con las instancias representativas de los Grupos Étnicos del Distrito, con los cuales se adelantaron las concertaciones.
- ii. Los productos son específicos de acuerdo con las concertaciones realizadas entre las partes, el acompañamiento y evaluación del proceso es coherente con la ejecución que se requiere.
- iii. El proceso de inscripción por parte de los Grupo Étnicos, se realiza por la plataforma invitaciones, con el acompañamiento de cada entidad.
- iv. El primer desembolso de los recursos es hasta del noventa por ciento (90%), y lo restante contra entrega del informe final.

De otra parte, en reuniones del 25 de marzo, 15 de abril y 8 de mayo de 2026 adelantadas con el Pueblo Rrom Gitano, se sometieron a consideración la implementación y ejecución a través del mecanismo de Invitación focalizada, el cronograma propuesto y la definición de ejecución de los productos por parte de las dos organizaciones, que representan al Pueblo Rrom Gítano en el Distrito Capital. Es así, que el Pueblo Rrom gítano aprobó y acogió el mecanismo de Invitación Cultural Focalizada para la implementación de los dos productos de política pública, aprobó el cronograma propuesto y definió que el producto 7.1.16. *Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom, será ejecutado por cada Kumpania (Organización Prorrom y Organización Unión Romani) y el producto 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el Muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del Pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia*



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

consultiva y normatividad vigente, el cual será ejecutado de manera conjunta por las dos organizaciones y representada por la Organización Prorrom.

Las condiciones y requisitos de participación de la invitación se publicaron en la plataforma de invitaciones culturales en el documento denominado: “**Invitación cultural focalizada 7.1.16. Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026**”.

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la **FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO**, para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para la “Invitación cultural focalizada 7.1.16. Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026”, y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 365 del 20 de mayo de 2026 por valor de Dieciocho millones trescientos dos mil quinientos (\$18.302.500) y CDP No. 363 del 20 de mayo de 2026 por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000) M/cte, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con ello, mediante comunicación con radicado 20263000007971 de fecha 29 de mayo de 2026, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, remitió la invitación para que el PROCESO



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

ORGANIZATIVO DEL PUEBLO ROM DE COLOMBIA - PROROM inscribiera sus iniciativas a través de la plataforma de invitaciones culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con las condiciones relacionadas previamente. Dicho plazo se pactó hasta el 12 de junio de 2026 de conformidad con el cronograma estipulado y remitido en las condiciones de participación.

Una vez allegada la propuesta, el 25 de junio de 2026 se desarrolló el comité de designado para evaluar las propuestas presentadas en el marco de “Invitación cultural focalizada 7.1.16. Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” abierta mediante Resolución No. 69 del 29 de mayo de 2026.

En el referido comité de recomendación, se realizó la verificación de requisitos de las propuestas presentadas por la PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO ROM DE COLOMBIA - PROROM, en el cual se dejó constancia del cumplimiento de la pertenencia al grupo étnico, de la viabilidad de las iniciativas de acuerdo con el cronograma y presupuesto y su contribución al fortalecimiento de la pervivencia cultural del pueblo étnico.

En virtud de ello, el comité recomendó, según consta en el Acta del Comité de Evaluación de fecha 25 de junio de 2026, el otorgamiento del incentivo económico así: Categoría 1 de la Invitación Cultural Focalizada 7.1.16. Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom por el valor Dieciocho millones trescientos dos mil quinientos (\$18.302.500) M/cte. y Categoría 2: 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el Muelle



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del Pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026, por el valor de siete millones de pesos (\$7.000.000) M/cte, para un total de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.302.500) M/cte al PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO ROM DE COLOMBIA – PROROM, organización representada legalmente por Julián David Cristo Vera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.549.184, toda vez que los proyectos presentados son viables y cumplen con las condiciones y requisitos de la Invitación cultural focalizada 7.1.16. Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026”

De conformidad con lo anterior, la Subdirectora Técnica de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el comité designado para evaluar las propuestas presentadas en el marco de “Invitación cultural focalizada 7.1.16. Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” abierta mediante Resolución No. 69 del 29 de mayo de 2026.

Categoría 1

Nombre de la propuesta	Raíces Nómadas
Valor de la propuesta	\$ 18.302.500
Nombre de la organización	PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO ROM DE COLOMBIA - PROROM
NIT.	830.075.326-9
Nombre representante legal	Julián David Cristo Vera
C.C. representante legal	1.030.549.184

Categoría 2

Nombre de la propuesta	Ecos Gitanos
Valor de la propuesta	\$ 7.000.000
Nombre de la organización	PROCESO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO ROM DE COLOMBIA - PROROM
NIT.	830.075.326-9
Nombre representante legal	Julián David Cristo Vera
C.C. representante legal	1.030.549.184

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desembolso del incentivo económico objeto del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

- Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del incentivo económico, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, previo cumplimiento de los



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y aprobadas las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales, las cuales deberán ser entregadas a la entidad dentro de los diez (10) siguientes al día de la notificación.

- Un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del incentivo, previo cumplimiento de las propuestas presentadas y de todos los compromisos por parte del proponente seleccionado y la presentación de dos informes finales (uno por cada categoría) que den cuenta de la realización de las actividades de las propuestas con sus respectivos soportes e informe financiero que relacionen los gastos.

Parágrafo primero: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la persona designada por la ordenadora del gasto, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja (PAC).

Parágrafo Segundo: Al incentivo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos necesarios para la “Invitación cultural focalizada 7.1.16. Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026”, se encuentran respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 365 del 20 de mayo de 2026 por valor de Dieciocho millones trescientos dos mil quinientos (\$18.302.500) y CDP No. 363 del 20 de mayo de 2026 por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000) M/cte, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

ARTÍCULO CUARTO: Amparar el presente incentivo económico, a través de la constitución de dos garantías de cumplimiento de disposiciones legales, una por cada categoría, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30 %) del valor de cada incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo.

Parágrafo primero: La póliza deberá estar acompañada del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. La póliza se deberá constituir a favor de la FUGA (NIT: 860.044.113-3) y deberá presentarse debidamente firmada por el tomador.

Parágrafo segundo: La póliza deberá ser remitida a la entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. La propuesta presentada podrá iniciar ejecución, una vez la póliza haya sido aprobada por la Oficina Jurídica de la Fundación.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA, tenga conocimiento que la organización mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la convocatoria o en la ley, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá al respecto, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará a la organización explicaciones sobre su proceder, y una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el presunto incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos específicos de la convocatoria de la que trata el presente documento y los términos generales de participación.

ARTÍCULO SEXTO: La fecha máxima de ejecución de la invitación es hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, de conformidad con el cronograma establecido en las condiciones de la invitación.



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo, así como los documentos anexos en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a través de la herramienta ORFEO y demás medios idóneos, a las dependencias correspondientes y a la Organización PRORROM- para los trámites y efectos a que haya lugar.

Parágrafo primero: La aceptación del incentivo deberá ser manifestada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución a través del correo electrónico dirigido a: atencionalciudadano@fuga.gov.co

ARTÍCULO NOVENO: Son de obligatorio cumplimiento para la organización beneficiaria, los compromisos, requisitos y condiciones previstos en el documento denominado “*Condiciones de la Invitación cultural focalizada 7.1.16. Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026*”; el cual forma parte integral del presente acto administrativo y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co>

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos definidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238
Oficina virtual de correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Teléfono: +60(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co



RESOLUCIÓN No. 97 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y las propuestas presentadas a la “Invitación cultural focalizada 7.1.16.

Estrategia que fortalezca y promueva las prácticas ancestrales y culturales y visibilice prácticas y experiencias artísticas y culturales Rrom para la cual se enviará una propuesta a través de la plataforma de invitaciones culturales, la cual incluirá los artistas avalados por el Consejo Consultivo Rrom. y 7.1.17. Estrategia de apoyo a producciones técnicas en el escenario el muelle para el correcto funcionamiento de las conmemoraciones y visibilización de actividades y eventos del pueblo Rrom de Bogotá en concertación con su instancia consultiva y normatividad vigente 2026” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

Dada en Bogotá D.C., el 02 de julio de 2026

Documento 20262300000975 firmado electrónicamente por:

Daniela Jiménez Quiroga

Subdirectora Artística y Cultural
Subdirección Artística y Cultural
Fecha firma: 02-07-26 16:38:43

Revisó:

Tatiana Katherine Guevara Osorio - Contratista - Subdirección Artística y Cultural
CRISTIAN ROMAN RINCON RODRIGUEZ - - Subdirección Artística y Cultural
GRACE VIVIANA GOMEZ PARIS - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Maria Alexandra Sandoval Concha - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica

Oneida Florez Peña - Profesional Especializada G-05 - Subdirección Artística y Cultural

Proyectó:

Sindi Yohana Martínez Ortiz - Contratista - Subdirección Artística y Cultural



d6414ad45ad7f7310742e522009edd5e3c683e2cd0e5c2591c329bccf01ade5a

Código de Verificación CV: b677f